

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SAN JUAN, PUERTO RICO



HON. JAIME R. PERELLÓ BORRÁS  
PRESIDENTE

OFIC. DE SECRETARIA  
CAMARA  
DE  
REPRESENTANTES  
2013 FEB 28 AM 8:54

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-03

PARA ELIMINAR LOS BENEFICIOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE ESTIPENDIO DEL VEHÍCULO DEL REPRESENTANTE; Y PARA DISPONER LIMITACIONES Y CONTROLES SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES, PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**POR CUANTO** El Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del mandato de la Sección 9, del Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico y las disposiciones de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, y la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara, está facultado para promulgar las normas y reglamentos para regir el gobierno interno y la administración de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como ente administrativo autónomo de la Asamblea Legislativa.

**POR CUANTO** En momentos en los cuales Puerto Rico pasa por una profunda crisis económica, la Asamblea Legislativa tiene que adoptar pasos dirigidos a realizar cambios que denoten que este Cuerpo se encuentra en sintonía con la realidad que vive el país.

**POR CUANTO** Esta Cámara de Representantes posee un compromiso serio e irrevocable con el establecimiento de medidas dirigidas a atemperar el uso de fondos a las exigencias que reclama el pueblo, y a establecer una administración austera y prudente en el desembolso de fondos públicos.

**POR CUANTO** Una de las medidas que debe adoptarse para atender el reclamo de austeridad que reclama el País, es aquella relacionada a los gastos en los que incurre la Cámara de Representantes para el pago del estipendio que actualmente reciben los Representantes por su vehículo. De igual forma, y siguiendo con la adopción de políticas de control fiscal, se estima indispensable el establecimiento de controles más rigurosos en la administración y uso de todo vehículo oficial, propiedad de la Cámara de Representantes.

**POR TANTO:** SE ORDENA POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** En virtud de las facultades y deberes así investidos en el Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se elimina, de forma inmediata, el pago por concepto de estipendio que recibe el Representante por su vehículo.

**SECCIÓN 2DA:** Además se dispone que los Representantes no tendrán asignados para su uso exclusivo un vehículo oficial, propiedad de la Cámara de Representantes. Todo Representante que tenga en su posesión, y asignado para su uso exclusivo, un vehículo oficial de la Cámara de Representantes tendrá un término para, en o antes de quince (15) días, a partir de la aprobación de la presente orden efectúe la entrega del mismo en la Oficina o División de Transportación.

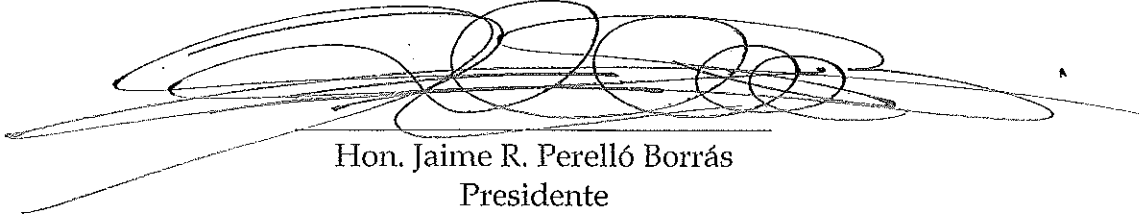
**SECCION 3RA:** Los vehículos propiedad de la Cámara de Representantes sólo se utilizarán para gestiones estrechamente relacionadas a funciones oficiales y administrativas de este Cuerpo.

**SECCION 4TA:** De conformidad a lo antes dispuesto, por la presente se deroga o enmienda cualquier orden administrativa que resulte contraria con lo aquí dispuesto, o que de forma alguna interfiera, limite o menoscabe el alcance de esta orden administrativa.

**SECCION 5TA:** Se ordena a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes, y a todo ente administrativo pertinente de este Cuerpo, a realizar los trámites necesarios para proceder con el fiel cumplimiento con las disposiciones de la presente orden.

**SECCION 6TA:** Esta orden administrativa entrará en vigor inmediatamente, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de febrero de 2013.



Hon. Jaime R. Perelló Borrás  
Presidente